Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00117 - 00
Asunto : Termina Proceso por pago.

Armenia, 27 junio 2023.

Asunto a tratar

La terminación del proceso por pago total de la obligación la cual incluye las costas procesales liquidadas y aprobadas.

Consideraciones

1) De conformidad con el CGP, art 461 la petición proviene del apoderado de la parte ejecutante (doc.031), con facultad expresa para recibir conforme el endoso conferido (Pag 05 doc. 003)

2) El escrito anuncia el pago total de la obligación. (doc.031)

3) Por ende, se decretará la terminación del proceso.

4) No existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).

5) De tal manera, no se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).

6) Si existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán.

7) Hay depósitos judiciales para este proceso, así que, se proferirá la orden de pago.

8) Se ordena el fraccionamiento de títulos a que haya lugar.

9) Los depósitos judiciales restantes y que se sigan efectuando, se ordenará pagarlos a las partes ejecutadas.

10) Se ordenará el desglose a que haya lugar.

11) Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria (art 119 CGP).

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación la cual incluye las costas procesales liquidadas y aprobadas.

SEGUNDO: Cancelar el embargo y consiguiente retención del cincuenta [50%] del dinero devengado de la pensión, primas legales, de la ejecutada Amparo Álvarez de Marín con cc 21.108.107, en calidad de pensionada del fondo de pensiones Colpensiones [Artículo 593-9 del CGP. y artículo 154 C.S.T.].

Medida comunicada mediante oficio 0347 del 31 de marzo 2022 (Doc. 008).

TERCERO: Oficiar al pagador Colpensiones de la ciudad de Armenia Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral Segundo anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico y /o por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal, que informe (n), lo aquí dispuesto.

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

monica.guitierrez@ahoracontactcenter.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este

auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico y/o empresa postal oficial.

CUARTO: Entregar el Oficio para el pago por valor de Cinco Millones diez mil ochocientos cuatro pesos ($5.010.804) Mcte =, a nombre del ejecutante la Cooperativa de Crédito y Servicio comunidad "COOMUNIDAD". con Nit. 804.015.582-7, por intermedio de su apoderado judicial Mónica Gutiérrez Aguilar con c.c. 1.053.782.289 y T.P. 244.980 quien cuenta con facultad de recibir conforme al endoso conferido y lo indicado en la terminación y coadyuvado por las partes ejecutadas, los cuales se descontarán de manera equitativa a los ejecutados representados así:

No depósitos	**Fecha constitución**	**Valor**
454010000595140	26/04/2022	$ 501.048,00
454010000597584	26/05/2022	$ 501.048,00
454010000599452	24/06/2022	$ 1.057.796,00
454010000602023	26/07/2022	$ 501.048,00
454010000604401	25/08/2022	$ 501.048,00
454010000607383	27/09/2022	$ 501.048,00
454010000609182	24/10/2022	$ 501.048,00
454010000611393 (fraccionado)	24/11/2022	$ 946.720,00
Total depósitos		**$ 5.010.804**

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

QUINTO: Entregar el Oficio para el pago por valor tres millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ochenta y nueve pesos ($ 3.446.089) Mtce derivado de los títulos restantes al ejecutado Reinaldo Castro Molina con c.c. 7500428, conforme a lo indicado en la terminación y coadyuvado por las partes, representados así:

No depósitos	Fecha constitución	Valor
454010000611393 (fraccionado)	24/11/2022	$ 111.076,00
454010000613849	22/12/2022	$ 501.048,00
454010000615579	24/01/2023	$ 566.793,00
454010000617634	23/02/2023	$ 566.793,00
454010000619693	22/03/2023	$ 566.793,00
454010000622018	24/04/2023	$ 566.793,00
454010000624183	24/05/2023	$ 566.793,00
Total depósitos		**$** 3.446.089

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de

SEXTO: Ordenar fraccionar por secretaria el título No 611393 por valor de $ 1.057.796=, descontado a la demandada Amparo Álvarez de Marín con cc 21.108.107 de la siguiente manera:

1. Un título fraccionado por valor de $ 946.720= con este valor se completa lo ordenado en el numeral cuarto anterior.

2. Un título fraccionado por valor de $ 111.076=, con este valor se completa lo ordenado en el numeral quinto anterior.

SEPTIMO: Se realizarán los fraccionamientos de los valores depositados en la cuenta de depósito judicial de este Juzgado con ocasión de este proceso, en las cifras que correspondan.

OCTAVO: Si se ponen a disposición de este Juzgado dineros cuyo embargo se levantó, se entregará al (los) ejecutado (s) que se le haya realizado el descuento las comunicaciones de las órdenes de pago del dinero consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado con ocasión de este proceso.

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

NOVENO: No hay desglose que ordenar.

DECIMO: Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria.

DECIMO PRIMERO: Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

DECIMO SEGUNDO: Archivar proceso
/Egh

Se notifica por estado el 28 junio 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62cbed99ada0010140a139f0c4f28431a5fbbef07d7fb19b56bda520b2e1cd09**
Documento generado en 27/06/2023 08:44:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica